



JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA

Radicado: **080013153009 2022 00182 00**
Proceso: **VERBAL**
Demandante: **ANTONIO JOSE BELLO SANJUANELO**
Demandado: **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**

Señora Juez

A su despacho el proceso de la referencia, informándole que la apoderada judicial de la parte demandante a través de su correo electrónico carmenrosi57@gmail.com, presentó memorial con el que pretende subsanar los defectos de que adolece la demanda y que le fueron señalados en proveído de data 1° de septiembre de 2022, notificado por estado electrónico N° 0119 del 2 de septiembre de 2022. Lo anterior para que se sirva proveer.
Barranquilla, 30 de septiembre de 2022

Secretaria

LEIDY ROSA CHARRIS CHIQUILLO

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL. Barranquilla, viernes treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Mediante auto de fecha 1° de septiembre de 2022, notificado por estado electrónico N° 0119 del 2 de septiembre de 2022, el juzgado resolvió inadmitir la demanda verbal de Responsabilidad Civil Contractual presentada por el señor ANTONIO JOSE BELLO SANJUANELO identificado con C.C. 1.129.572.670, con correo electrónico de notificación antoniojosebello@hotmail.com, en contra de la sociedad SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. identificada con NIT. 890903407-9, otorgándosele un término de cinco (05) días a la parte demandante para que subsanara los defectos señalados en el mentado auto so pena de rechazo, los cuales vencían el día 09 de septiembre de 2022.

Revisando el expediente virtual y el correo institucional del Despacho, se observa que la apoderada judicial de la parte demandante, de forma oportuna presentó memorial en fecha septiembre 09 de 2022, a través del cual consiguió subsanar los defectos de que adolece la demanda y que le fueron requeridos en el auto de data 1° de septiembre de 2022 notificado por estado electrónico N° 0119 del 2 de septiembre de 2022, puesto que la apoderada del extremo activo junto a su poderdante ejecutaron los actos necesarios para darle validez al poder notariado que escaneado fue allegado a la demanda, aportando la trazabilidad de entrega a través de mensajes de datos que tuvo lugar el día 6 de septiembre de 2022 a las 17:32 pm.

Así, se tiene que a través de la apoderada judicial, La doctora CARMEN CECILIA ROSILLO LASCARRO, abogada en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía N°3220.954, portadora de la tarjeta profesional N°23.928 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico carmenrosi57@gmail.com, actuando en calidad de apoderada judicial del señor **ANTONIO JOSE BELLO SANJUANELO** identificado con cedula de ciudadanía N°1.129.572.670, con correo electrónico de notificación antoniojosebello@hotmail.com, promueve **DEMANDA VERBAL - Responsabilidad Civil Contractual**, en contra de la sociedad **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.** identificada con Nit.890903407-9, con domicilio principal en la ciudad de Medellín y dirección electrónica de notificación judicial notificacionesjudiciales@suramericana.com, representada legalmente por el señor Juan David Escobar identificado con cedula de ciudadanía N° 98.549.058.

Pretende el demandante, se declare la responsabilidad civil contractual de la sociedad SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. identificada con NIT. 890903407-9, con domicilio principal en la ciudad de Medellín y dirección electrónica de notificación judicial notificacionesjudiciales@suramericana.com; representada legalmente por el señor JUAN DAVID ESCOBAR identificado con cedula de ciudadanía N° 98549058., y se le condene al pago de la suma asegurada convenida en el Contrato de Seguro de daños Plan Autos Global No. De póliza 900000255305, vigente desde el 10 de julio de 2021 a 10 de julio de 2022; con ocasión a la pérdida total del vehículo tipo campero, marca Lexus LX, modelo 2014, placa ZZQ 411, servicio particular, motor 3UR3191780, chasis JTJHY00W6E4144164.

Examinada la demanda se observa que se cumplen los requisitos en forma tal como lo preceptúa el artículo 82, 84 y subsiguientes, 368, 369 del C. G. P., y los requisitos especiales señalados en la Ley 2213 de 2022, por lo que tal como se anunció en líneas anteriores, el Despacho procederá a su admisión.

De conformidad con las razones expuestas, el Juzgado,

RESUELVE

Primero: Admitir la presente demanda **DEMANDA VERBAL - Responsabilidad Civil Contractual**, promovida, a través de apoderada judicial, por el señor **ANTONIO JOSE BELLO SANJUANELO** identificado con cedula de ciudadanía N°1.129.572.670, en contra de la sociedad **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.** identificada con Nit.890903407-9, conforme las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

Segundo: Notificar personalmente este auto a la parte demandada, en la forma prevista en los artículos 291, y 292 del CGP, o también conforme lo previsto en el artículo 8° de la ley 2213 de 2022. Hacer entrega de las copias de la demanda y sus anexos para el traslado de conformidad con el artículo 91 del Código General del Proceso.

Tercero: Correr traslado al demandado por el término de veinte (20) días de conformidad con el artículo 369 del Código General del Proceso.

Cuarto: Reconocer personería a la doctora CARMEN CECILIA ROSILLO LASCARRO abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía 32.620.954, portadora de la Tarjeta Profesional No. 23.928 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico carmenrosi57@gmail.com, como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y facultades conferidas mediante poder otorgado. Certificado de antecedentes disciplinarios negativo N°. 1514825 expedido por el consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Gala

Firmado Por:
Clementina Patricia Godin Ojeda
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 09 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a41e8ba8c4218943fa3fd90a9e0c0c72fc24719060fe9a08181a2c76db289ba**

Documento generado en 30/09/2022 12:51:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>